

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00299-00

Chinácota, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que **se allegó** el folio de matrícula inmobiliaria No. 264-12539 perteneciente al predio a usucapir denominado Alto viento ubicado en la vereda El Caney de Chinácota, en donde **consta la inscripción de la demanda y se aportaron fotografías de la valla** respectiva dentro del proceso de pertenencia de la referencia por la demandante CARMEN PUENTES CHACON, se ordena la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo dispone el artículo 375 numeral 7 inciso último del Código General del Proceso (CGP), por el término de un (1) mes dentro del cual podrán las personas emplazadas contestar la demanda.

De otra parte, **póngase** en conocimiento las respuestas procedentes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAG - (folios 163-167 y 179-180) a la parte demandante para lo que estime pertinente realizar respecto con lo solicitado por el referido Instituto en el oficio de fecha 06-05-2022.

Librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local a efectos de que se adicione en la anotación Nro. 9 a las PERSONAS INDETERMINADAS tal y como se solicitó en el oficio No. 012 del 21/1/2021 (sic), así mismo, se dispone aclarar que el año de expedición del oficio es 2022 y no 2021 como se relacionó en el referido oficio.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez



Estado 23
13 MAY 2022

162

Su comunicación No.015 del 21-01-2022, Proceso Rad. No.54-172-40-89-001-2021-00299-000, radicado IGAC No.2616DTNS-2022-0003874-ER-000 CASO 335276.

Doralba Vega Vega <dvega@igac.gov.co>

Jue 28/04/2022 8:46 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota
<jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (279 KB)

2616DTNS-2022-0004270-EE-001.pdf; Resolución 54-00-009-2022 Suspensión Términos y Modificación Horario Atención Presencial DT NdS 25 de abril al 27 de mayo del 2022.pdf;

Cordial saludo:

Adjunto comunicación radicada bajo el No.2616DTNS-2022-0004270-EE-001, con sus anexos, mediante la cual se da respuesta a su solicitud.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente

Doralba Vega Vega

Auxiliar Administrativo 4044-12

PQRDS

Calle 10 No.3-42 Edificio Banco Santander Piso 8

5717992

www.igac.gov.co



RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA

CHINACOTA, 28 ABR 2022

EL SECRETARIO (A) *Johana Ulluel*



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2616DTNS-2022-0004270-EE-001
No. Caso: 335276
Fecha: 27-04-2022 17:26:34
TRD:
Rad. Padre: 2616DTNS-2022-0003874-ER-000

Doctora

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER -
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Secretaria

Carrera 4 no. 2 - 62 barrio el centro

Chinácota, Norte de Santander, Colombia

ASUNTO: Su comunicación No. 015 de fecha 21-01-2022, radicado IGAC No.2616DTNS-2022-ER-0003874 del 20-04-2022 caso No.335276.

Cordial saludo:

En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que consultada la base catastral vigente, la matrícula inmobiliaria citada en su comunicación No.264-12539, no figura inscrita.

Teniendo en cuenta que nuestra base catastral debe actualizarse, le comunicamos que su solicitud fue trasladada a la oficina de Gestión Catastral de esta Territorial, para que realice el trámite correspondiente; oficina que revisará la documentación por usted aportada y de identificarse necesidades de complementación de información y/o documentación para la atención integral de la misma, se le estará comunicando dicha situación a la brevedad posible.

Conforme a lo anterior y por la naturaleza de la solicitud, la cual deja de ser un derecho de petición reglado por la Ley 1755 de 2015 y pasa a ser un trámite catastral y debe cumplir con distintas etapas, entre ellas la recepción, asignación, revisión de aspectos jurídicos, verificación de aspectos físicos del predio, producción de informe y finalmente la expedición del acto administrativo definitivo que ordene la rectificación, inclusión o eliminación en nuestros archivos catastrales de las variaciones físicas de los predios; cada etapa administrativa trae consigo el cumplimiento de parámetros técnicos y procedimentales, que señala las actuaciones administrativas propias de los procedimientos catastrales, de conformidad con la resolución No.1149 del 19-08-2021, "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito".

Así mismo se informa que su solicitud implica la operación del Sistema de Gestión Catastral, el cual se encuentra en un proceso tecnológico de migración de la plataforma COBOL a SNC, por lo que desde las cero horas (00:00) del 25 de abril de 2022, y hasta las veinticuatro (24:00) horas del 27 de mayo del mismo año, se encuentran SUSPENDIDOS LOS TÉRMINOS de acuerdo con lo instruido en la Resolución 54-00-009-2022 del 19 de abril del 2022, la cual se adjunta.

En el anterior orden su solicitud de trámite catastral, será radicada en la plataforma catastral y por ende iniciaran a correr los términos de respuesta, el 31 de mayo del 2022.

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



RESOLUCIÓN 54-00-009-2022 DE 2022
(19 de abril de 2022)

"Por medio de la cual se suspenden términos y se modifica el horario de atención presencial al público en la Dirección Territorial Norte de Santander"

cucuta@igac.gov.co y a través de la plataforma VIVI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución a los correos institucionales de cada uno de los funcionarios de la Dirección Territorial Norte de Santander, así como a la oficina de correspondencia para que adecúe los términos en el sistema misional conforme con el periodo de la suspensión ordenada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar copia de la presente resolución en el diario oficial, en la página Web de la Entidad, y fijar en un sitio visible en las Dirección Territorial Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución tendrá vigencia a partir de su expedición y contra la presente no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022

GERMAN ANTONIO BAUTISTA CARVAJAL
Director Territorial

Revisó: Mauricio Rivera, Asesor Dirección Gestión Catastral
Proyectó: Anna Sánchez –Contratista Dirección Gestión Catastral
Soraida Tarazona- Profesional, Dirección de Gestión Catastral
Morella Haydee García Parada- Profesional Especializado- D.T. Norte de Santander

RESOLUCIÓN 54-00-009-2022 DE 2022
(19 de abril de 2022)

"Por medio de la cual se suspenden términos y se modifica el horario de atención presencial al público en la Dirección Territorial Norte de Santander"

hace necesario modificar el horario de la atención presencial al público desde las cero horas (00:00) del 25 de abril de 2022, y hasta las veinticuatro (24:00) horas del 27 de mayo del mismo año; y suspender los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencia de la precitada oficina a partir de las cero horas (00:00) del 25 de abril de 2022, y hasta las veinticuatro (24:00) horas del 27 de mayo de 2022, inclusive.

El inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que "(...) los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado (...)"; en consecuencia, en aplicación por remisión normativa, para el periodo comprendido del 25 de abril de 2022 al 27 de mayo del mismo año, inclusive, no correrán términos en los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia y que estén en conocimiento de la Dirección Territorial Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencia de la Dirección Territorial Norte de Santander, desde las cero horas (00:00) del 25 de abril de 2022, y hasta las veinticuatro (24:00) horas del 27 de mayo del mismo año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La presente suspensión de términos y la modificación del horario de prestación de servicios de manera presencial, no implica la modificación de la jornada laboral de los servidores públicos adscritos a la Dirección Territorial de Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el horario de atención al ciudadano en la modalidad presencial en la sede de la Dirección Territorial Norte de Santander del 25 de abril de 2022 al 27 de mayo del mismo año, inclusive, la cual será de 7:30 a.m. a 12:00 m.

PARÁGRAFO: Se continuará prestando la atención al público en la modalidad virtual a través del canal electrónico de atención al usuario: contactenos@igac.gov.co y/o

2021-299
178

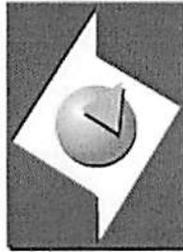
Documento de Respuesta: 2616DTNS-2022-0004700-EE-002

sigac@igac.gov.co <sigac@igac.gov.co>

Vie 6/05/2022 10:04 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota
<jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Señor(a):

Juzgado Promiscuo Municipal Chinácota Norte De Santander,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 2616DTNS-2022-0004700-EE-002 de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=bcd299e1-0e2d-4b17-9d32-9657a68e7233-748222c>

Aténtamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

Dirección: --, Teléfono: --, Dirección Territorial Norte De Santander, Email: --, Web:
<https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPONSA
CHINACOTA. 06 MAY 2022 la cual se encuentra
al respecto

EL SECRETARIO (A) Johana Villan



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2616DTNS-2022-0004700-EE-002
No. Caso: 335276
Fecha: 06-05-2022 10:00:53
TRD:
Rad. Padre: 2616DTNS-2022-0003874-ER-000

179

Doctora

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER -
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Secretaría

Carrera 4 no. 2 - 62 barrio el centro

Chinácota, Norte de Santander, Colombia

ASUNTO: Su comunicación No. 015 de fecha 21-01-2022, radicado IGAC No.2616DTNS-2022-ER-0003874 del 20-04-2022 caso No.335276.

Cordial saludo:

En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que para realizar el trámite catastral de la inscripción del predio con matrícula No. 264-12539 del municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander y una vez revisada su solicitud se requiere que aporte la siguiente documentación, **Levantamiento topográfico con coordenadas MAGNA SIRGAS en formato digital .dwg y/o .shp, escritura pública, certificado de libertad y tradición No. 264-12539 vigente y Sentencia del 09-04-2015, emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, citada en la anotación No. 007 del folio matricula No. 264-12539**, y así proceder a realizar el respectivo estudio y trámite pertinente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Resolución 1149 de 2020 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito". El propietario, poseedor u ocupante está obligado a: suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

En caso de no acercar la documentación requerida en el término de un (1) mes, se procederá de nuestra parte a aplicar el desistimiento tácito del que trata el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

De la misma manera le informamos que, en concordancia con lo estipulado en la Resolución 54-00-009-2022 del 19 de abril de 2022 (adjunta), "Por la cual se ordena la suspensión

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

180



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



de los sistemas de gestión catastral y términos de los trámites", el término de la solicitud iniciara a correr a partir del 31 de mayo del 2022, una vez se allegue los documentos requeridos.

Favor al contestar, remitir al correo cucuta@igac.gov.co y/o presentarse en la oficina 602 del edificio Banco Santander, mencionando el radicado asignado a su petición inicial, con el fin de unificar su solicitud y dar trámite en el menor tiempo posible.

Atentamente,

COLMENARES GOMEZ JEAN CARLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Territorial Norte De Santander

Anexo:
Copia:
Elaboró: AYLEN PAOLA BECERRA PULIDO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Proyectó: AYLEN PAOLA BECERRA PULIDO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Revisó:
Radicados:
Adjuntos:
Informados:

Servicio al Ciudadano:
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co